



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Curaduría Urbana No 3 de Bogotá D.C / Salida

Fecha: 21/09/2026 8:29:22 a. m.

Salida VUR No: 26-3-23726

Tipo Documento: Respuesta Solicitud

Bogotá. D.C.,

21 SEP 2026

Oficio No.

Señor

PABLO BURGOS

KR 87 J 55 57 S

Ciudad

26-3-03888

REFERENCIA: Radicado por correspondencia 26323499 del 03 de septiembre de 2026.

ASUNTO: solicitud visita al predio referente al expediente 11001-3-26-0254.

Cordial saludo.

Acuso recibo de la comunicación de la referencia, en la cual solicita visita al predio por irregularidades urbanísticas, radicado bajo el expediente 11001-3-26-0254. Al respecto me permito manifestarle que revisado nuestro sistema de información se pudo evidenciar que el expediente en mención corresponde a una solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, demolición total, para el predio ubicado en la KR 87 J 55 51 S (ACTUAL), de la Alcaldía local de Bosa, actuación que en la actualidad se encuentra en revisión de cumplimiento de acta de observaciones y correcciones.

Sobre su solicitud de visita y control urbano, me permito manifestarle que la función del curador se encuentra encaminada a la expedición de Licencias urbanísticas, dando cumplimiento a la normatividad vigente, tal y como lo establece el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el Artículo 9 de la Ley 810 de 2003, el cual dispone:

"El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanismo, construcción o demolición, y para el loteo o subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de parcelación, urbanización, edificación, demolición o de loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del municipio o distrito que la administración municipal o distrital le haya determinado como de su jurisdicción.

La curaduría urbana implica el ejercicio de una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el distrito o municipio, a través del otorgamiento de licencias de urbanización y de construcción (...)"

Lo anterior se encuentra reiterado en los artículos 2.2.6.6.1.1 y 2.2.6.6.1.2 del Decreto 1077 de 2015, que prevén:





“Artículo 2.2.6.6.1.1 Curador Urbano. El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole.

Artículo 2.2.6.6.1.2 Naturaleza de la función del curador urbano. El curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción”

En virtud de lo expuesto, le informo que el Curador Urbano no es la autoridad competente para hacer visitas a los predios, así tampoco intervenir en alguna de las situaciones planteada en su escrito.

En caso de existencia de una posible infracción urbanística, deberá acudir a los inspectores de policía, quienes de acuerdo con el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, tienen la competencia para ejercer funciones de control urbano e imponer las medidas correctivas y sanciones por los comportamientos contrarios a la integridad urbanística, verifican la existencia de la respectiva Licencia de construcción, así como el cumplimiento de las disposiciones normativas de la misma; lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 135 de la citada ley, el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el numeral decimo del artículo once de la Ley 2116 de 2021 y el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 14 del Decreto 1203 de 2017.

Respecto a los daños se precisa que el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021, al establecer las obligaciones y las responsabilidades en la ejecución de las obras autorizadas, las cuales radican exclusivamente en cabeza del titular de la licencia, señala lo siguiente en su numeral 1:

“Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (...).”

Así mismo, el artículo 60 del Decreto Ley 2150 de 1995 prevé que “el titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella, y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras”.

Por otra parte, cualquier daño que se cause en una propiedad mueble o inmueble, con ocasión de una obra constructiva, puede enmarcarse dentro de la figura de la responsabilidad civil extracontractual, consagrada en el artículo 2341 del Código Civil que establece:





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

“RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido”.

Así las cosas, ustedes siempre podrán acudir ante la jurisdicción ordinaria para efectos de obtener la indemnización o la compensación por los daños eventuales que puedan causarse con ocasión de una obra, si a ello hubiere lugar.

Finalmente les comunicamos que el expediente está a su disposición, por lo cual para consultarlo debe agendar cita, en el horario de 2:00 pm a 4:30 pm el día jueves, comunicándose a la línea telefónica 601 6353050 extensión 1035, donde uno de nuestros funcionarios atenderá su solicitud, le suministrará la información pertinente.

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó: JPA.
Revisó: A.L.



POSTACOL
MENSAJERIA ESPECIALIZADA

www.postacol.com.co Teléfono 211-14-11
Tiv 27A No. 53B-31 servicio al cliente@postacol.com.co
9106-CURADURIA URBANA 3
Guia: 110398280002
Destinatario: PABLO BURGOS
KR 87 J 55 57 S
Remite: 11039828-NOTIF 22 SEPTIEMBRE
Zona: 0 Ciudad: 11001-BOGOTA
Identi: 26323499
Cargo: CCG
Peso: 200Grms Fecha: 2026-09-22 Precio: 0 Zona: 0 Cons: Ciudad -BOG

Guia: 110398280002 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11039828-NOTIF 22 SEPTIEMBRE
CodPostal: 110711-DOCUMENTOS

Destinatario: PABLO BURGOS
Empresa: 3260254
KR 87 J 55 57 S

Identi: 26323499 Afiliado :0 Telefono :0-CCG
Rmt:9106-CURADURIA URBANA 3-51657102-9
Peso: 200Grms Fecha:2026-09-22 17:09:27 Precio: \$900 Zona:122
Sin Recaudo

Mensajero: 1236 Fecha y Hora de Entrega 3:52 PM
Consecutivo:110398280002

CD []
ZP []
NE []
DD []
DI []
CRD []
RHZ []